

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA
VRAEM - LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 31163

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-2025-MDM/A

Manitea, 29 de enero de 2025

VISTO:

El Informe N° 0091-2025-MDM-GDTE/EDCC-G, de fecha 23 de enero de 2025, la Carta N° 017-2025-MDM-OGRD-DDCGRMD-KRHC/R., de fecha 22 de enero de 2025, emitido por el Responsable de División de Defensa Civil y Gestión de Riesgos Mantenimiento y Desastres de la Municipalidad Distrital de Manitea, sobre la aprobación con acto resolutorio la Reconfiguración de Equipo Técnico de Gestión de Riesgo de Desastre del Distrito de Manitea" y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Manitea es el Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa. Así como en su artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se establece un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

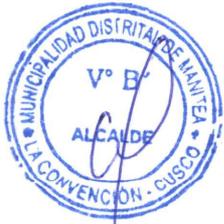
Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la citada Ley, establece que las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30831, Ley que modifica la Ley N° 29664, Ley que crea El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) con la finalidad de incorporar un plazo para la presentación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los Planes que lo conforman, se modifica el literal a) del artículo 19° de la Ley N° 29664, refiere que: El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la presente Ley. En el diseño del Plan, se consideran los programas presupuestales estratégicos vinculados a la Gestión del Riesgo de Desastres y otros programas que estuvieran relacionados con el objetivo del Plan, en el marco del presupuesto por resultado;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29664, indica que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento;

Que, el Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en adelante el Reglamento, señala que los gobiernos regionales y locales cumplen ciertas funciones, "Incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres (...)" e "Identifican el nivel del riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecerán medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión;

Que, por otro lado, en el numeral 39.1 del artículo 39° del citado reglamento, establece que los planes específicos por proceso en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA

VRAEM – LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 31163

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

las entidades públicas en todos sus niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes planes: planes de prevención y Reducción del riesgo de desastres, planes de preparación, planes de operaciones de emergencia, planes de educación comunitaria, planes de rehabilitación y planes de contingencia. Así pues, el numeral 6.3 en su artículo 6° de las funciones del CENEPRED, se encarga de brindar asistencia técnica a los gobiernos, en la planificación para el desarrollo con la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción;

Que, mediante Carta N° 017-2025-MDM-OGRD-DDCGRMD-KRHC/R., de fecha 22 de enero de 2025, emitido por el responsable de División de Defensa Civil y Gestión de Riesgos Mantenimiento y Desastres de la Municipalidad Distrital de Manitea, el mismo solicita la aprobación con acto resolutivo la Reconformación de Equipo Técnico de Gestión de Riesgo de Desastre del Distrito de Manitea;

Que, mediante Informe N° 0091-2025-MDM-GDTE/EDCC-G, de fecha 23 de enero de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite informe solicitando la aprobación con acto resolutivo la Reconformación de Equipo Técnico de Gestión de Riesgo de Desastre del Distrito de Manitea;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Equipo Técnico Gestión de Riesgo de Desastres del Distrito de Manitea para el periodo 2025, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

N°	CARGO	OFICINA QUE REPRESENTA
01	Presidente	Alcaldía
02	Secretario	OGRD
03	Miembro	Gerencia Municipal
04	Miembro	Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico.
05	Miembro	Sub-Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
06	Miembro	Gerente de Desarrollo Social
07	Miembro	Oficina General de Administración.
08	Miembro	Secretario General
09	Miembro	Oficina General Planeamiento y Presupuesto
10	Miembro	Oficina de Supervisión Evaluación y Liquidación de Inversiones.
11	Miembro	Oficina de Abastecimiento, Almacén y Control Patrimonial
12	Miembro	Oficina de Estudios y Proyectos de Inversiones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Equipo Técnico del Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Manitea, la formulación, revisión y validación de los Instrumentos de la Gestión del riesgo de Desastres.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Responsable de la División de Defensa Civil y Gestión de Riesgo Mantenimiento y Desastres, y demás unidades orgánicas, realizar las acciones pertinentes y necesarias a fin de cumplir a cabalidad las funciones encomendadas, en cumplimiento a lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Sistemas y Tecnología de Información la publicación de la presente resolución en la página web Institucional de la entidad (www.munimanitea.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, a la División de Defensa Civil y Gestión de Riesgos, Mantenimiento y Desastres y demás oficinas pertinentes comprendidos en el artículo primero.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA
LA CONVENCION - CUSCO



Abg. Jorge Joel Gálvez Jerí
ALCALDE

